

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONYE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Pozo Almonte, a 16 de Octubre del año 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, Rol Único Tributario N° 71.497.400-9, en adelante "CORMUDESPA", representada por doña **XIMENA BACIAN PAYCHO**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°9.537.839-0, ambos domiciliados en calle Cala Cala N°112, Población La Cascada, Comuna Pozo Almonte, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°83.017.500-8, representada legalmente por don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°12.612.598-4, ambos domiciliado en calle Balmaceda N°276, Comuna de Pozo Almonte, vienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración:

ANTECEDENTES

El Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, tiene por objeto la formación Técnico – Profesional de alumnos/as, en las especialidades de Mecánica Automotriz / Construcciones Metálicas / Administración / Asistente de Párvulos / Asistente de Enfermería.-

La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá cupos para la realización de Pasantías y/o Prácticas profesionales en las especialidades de:

- 01.- Administración
- 02.- Mecánica Automotriz
- 03.- Construcciones Metálicas

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Articulación de Pasantías y Prácticas profesionales, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre el Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.



CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Dos/ Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada momento, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Tres/ Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización semanal de visitas técnicas de alumnos/as del tercer y cuarto año medio de la especialidad de Administración. (días distintos por curso).
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización semanal de visitas técnicas de alumnos/as del tercer y cuarto año medio de la especialidad de Mecánica automotriz combustión interna. (días distintos por curso)
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización semanal de pasantías de alumnos/as del tercer y cuarto año medio de la especialidad de Construcciones Metálicas. (días distintos por curso)
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización de Prácticas profesionales (550 horas, por alumno) de la especialidad de "Administración", que imparte el Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización de Prácticas profesionales (550 horas, por alumno) de la especialidad de "Construcciones Metálicas", que imparte el Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, dispondrá de cupos para la realización de Prácticas profesionales (550 horas, por alumno) de la especialidad de "Mecánica automotriz combustión interna", que imparte el Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez.
- La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, podrá capacitar teórico/practico a los Profesores de las especialidades de Administración, Mecánica automotriz, Construcciones Metálicas, en



temas relacionados con las especialidades, ya sea en aulas del Liceo ASGG, en sus talleres u dependencias externas.

- El Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, facilitara al Municipio de Pozo Almonte la cancha techada del establecimiento, para la realización de actividades deportivo/recreativas, entre las 17:30 a 23 Horas.
- El Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, dictara charlas, cada vez que el Municipio lo requiera, en temas relacionados con la historia local/ bullying/ autoestima, etc.
- Por parte del Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, dictará cursos de computación a los trabajadores/as, del Municipio de Pozo Almonte, en los laboratorios del establecimiento, entre las 18:00 a 22:00 horas.
- Por parte del Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, orientará a los trabajadores y sus familias, en la regularización de estudios Básicos – medios en conformidad a los reglamentos académicos respectivos.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Uno/ El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde enero del año 2014, con una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de tres años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar sus prácticas profesionales bajo las condiciones del presente convenio.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos



por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

TERCERA: CONDICIONES

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

El alumno/a practicante, por no ser funcionario ni trabajador de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos o gestiones administrativas de ésta.

El hecho de haber realizado su práctica en la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, no obliga al Municipio a contratar al alumno practicante, con posterioridad al término de la práctica profesional.

La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus profesores tutores a los alumnos/as practicantes.

La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la carpeta de práctica profesional, que presenta al alumno/a, al iniciar su práctica, en caso que la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, requiera instalar habilidades en el alumno/a, practicante, el Liceo ASGG, en común acuerdo con el alumno/a y el profesor guía, extenderá un certificado hasta por dos meses, que indicara las habilidades que se reforzarán. Sin embargo, la práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente:

- a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por dos días consecutivos;
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el educando practicante y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean;
- c) Por robos/hurtos/ ingreso a áreas no autorizadas, halito alcohólico, y otras que la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte determine; y
- d) Por atentar contra la moral y las buenas costumbres.

En todos estos casos, el Jefe de Personal del Municipio de Pozo Almonte, dará aviso por escrito, detallando las circunstancias, al Director del Liceo ASGG, con copia al Jefe de Producción del establecimiento educacional.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.



Dos/ El Coordinador del Convenio, por parte del Liceo Alcalde Sergio González Gutiérrez, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Director del Liceo ASGG, y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue; de la misma forma, por parte de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, será el funcionario que ejerza a la fecha de suscripción del presente convenio el cargo de Administrador Municipal o el funcionario con responsabilidad administrativa que para tal efecto designe el Sr. Alcalde.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

El Coordinador de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, participara en las reuniones de la "mesa técnica de trabajo", inherente a la especialidad, a lo menos cuatro veces en el año académico, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza/aprendizaje/ monitoreo de los trabajos realizados por los alumnos/as, en Pasantías y prácticas profesionales a fin de profundizar el perfil de egreso.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Sea de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente



SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen en virtud del mismo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre los alumnos/as que realicen Vistas Técnicas y Prácticas profesionales

OCTAVO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

NOVENO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Uno/ Jurisdicción. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Pozo Almonte, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.



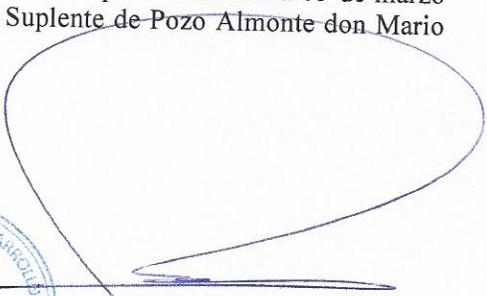
PERSONERÍAS.

La personería de don José Fernando Muñoz Cáceres para actuar en representación de la I. Municipalidad de Pozo Almonte consta del Decreto Alcaldicio número mil veintinueve, de fecha trece de Diciembre del año dos mil doce.

La personería de doña Ximena Vacían Paycho, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, consta de la escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2013, otorgada en la ante el Notario Público Suplente de Pozo Almonte don Mario Reveco Peña.


JOSÉ F. MUÑOZ CÁCERES
ALCALDE




XIMENA BACIAN PAYCHO
SECRETARIA GENERAL
CORMUDESPA

